



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 55

Res. N° 22

Exp.3/2857/2017

30 NOV. 2020

Montevideo,

**VISTO:** Las presentes actuaciones referentes a la habilitación Pedagógica y Edilicia del *Liceo Privado "Leonardo Da Vinci"*, sito en la calle Luis A. de Herrera N° 2791 del Departamento de Montevideo.

**RESULTANDO:** I) Que el Consejo Directivo Central por Resolución N° 25, del Acuerdo de Secretarios N° 9, de fecha 9/7/08 otorgó habilitación definitiva al *"Colegio y Liceo Leonardo Da Vinci"*, de Montevideo, para el dictado de los cursos de Ciclo Básico Plan 1986 y Bachillerato Diversificado Plan 1976 (Nota Circular 86/08);

II) que por Resolución 64, Acta N° 42 del 14 de agosto de 2017, este Consejo encomendó a la Inspección de Institutos y Liceos la realización de un informe detallado y pormenorizado de las irregularidades detectadas en el citado centro educativo e intimó a sus representantes a regularizar la situación, puntualizando que en caso contrario será revocada la habilitación concedida conforme a lo establecido por el artículo 9 de la Ordenanza 14;

III) que por **Resolución N° 9, Acta Ext. N° 19** del 3 de octubre de 2019, este Desconcentrado tomó conocimiento del **DICTO** emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura – Área de Obras del Consejo Directivo Central, el cual luce a fs. 60, donde se establece que: *"El local no es adecuado para el dictado de cursos destinados a Enseñanza Secundaria tanto de Primer Ciclo como de Segundo Ciclo. Se sugiere no habilitar el edificio bajo ningún concepto..."*

IV) que asimismo se dispuso, que con urgente diligenciamiento la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I encomiende a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, una visita de fiscalización al mencionado Centro de Estudios y elabore un informe detallado y pormenorizado de la situación actual, con el fin de determinar si la Institución está en condiciones de seguir funcionando y por lo tanto mantener o no la habilitación oportunamente concedida.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Consejo de Educación Secundaria

Sección Resoluciones y Decretos

BD/GAF/vp

HABILITADOS- CESE DE ACTIVIDADES DEL LICEO PRIVADO LEONARDO DA VINCI

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 15 de octubre de 2019 la Inspección de Institutos y Liceos visita la Institución, labra Acta con los aspectos relevados y solicita la documentación necesaria e imprescindible para la tramitación de habilitación del Centro Educativo;

II) que dicha Inspección a fojas 74 de obrados informa que: a) la Directora expresa su intención de cerrar la Institución por el bajo número de alumnos que concurren, manifestando al mismo tiempo su preocupación por acompañar la culminación de los trayectos educativos de los alumnos de diciembre 2019 - febrero 2020;

b) se procede a Inspeccionar la documentación de acuerdo al Acta labrada y se recorren las instalaciones del local;

c) se supervisan salones, baños, laboratorio, sala de profesores, Dirección y patio de recreo de los estudiantes;

d) no hay espacio destinado a biblioteca, sino que en el espacio que funciona como sala de profesores hay estanterías con libros (muchos de los cuales están en italiano). Se aprecia una cocina con tres aparatos de lavarropas, un secadero de toallas, toallas apiladas, trapos de piso y útiles de limpieza;

III) que asimismo, durante la visita la Directora reconoció que nunca tramitó su habilitación ni la de los docentes, que no es egresada del Instituto de Profesores, ni tiene la efectividad en Educación Secundaria, por lo que las reuniones finales de profesores son presididas por un docente enviado desde el Liceo Adscriptor (Liceo N° 14 para C.B y Liceo N° 26 para B.D)

IV) que en relación a la habilitación edilicia, la Directora manifiesta que no dispone de los recursos económicos para llevar a cabo lo solicitado por División Arquitectura del CODICEN, lo cual constituiría otra razón para no continuar con el Centro Educativo;

V) que las Inspectoras actantes orientan a la Directora respecto a su habilitación y la de los docentes, acompañamiento de estudiantes para el logro de la suficiencia académica, consulta con la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática por el envío de resultados en el sistema informático y se acuerda con la Inspección de Biología la supervisión del Área de Laboratorio;



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

VI) que la Inspección de Institutos y Liceos por todo lo antes detallado, sugiere suspender la Habilitación Pedagógica para el año 2020, en la medida en que no se cumple con los requisitos solicitados;

VII) que con fecha 30 de abril de 2020, División Jurídica informa que: a) el Centro Educativo fue inspeccionado con fecha 15/10/2019 por la Inspección de Institutos y Liceos sugiriendo la suspensión de la habilitación pedagógica; de la cual se otorgó vista al mismo sin evacuarla;

b) esta División oportunamente sugirió que se inspeccionara dicho Centro por parte de Institutos y Liceos, también por el Área de Obras del CODICEN a efectos de conocer si "...podría seguir funcionando con normalidad, sin riesgos tanto para el personal como sus alumnos y visitantes, en cuyo caso indicando un plazo para adecuar el edificio a los requerimientos de la normativa";

VIII) que asimismo División Jurídica agrega: a) que el hecho que la Institución Educativa no haya evacuado la vista y ni siquiera hubieran personas al momento de llevar la intimación, sumado al hecho que la Directora expresa su intención de no continuar en el año 2020, hace pensar que fue cerrada en el año 2019; b) que correspondería entonces, que previamente se constate con el Liceo Adscriptor si el Liceo Leonardo Da Vinci funciona en el presente año 2020 y de lo contrario si cumplió con la normativa, en especial, en entregar toda la documentación correspondiente de los alumnos y de no haberlo hecho intimarlo en consecuencia;

IX) que en ese sentido y con independencia de que en el presente año el Liceo haya iniciado cursos de nivel Secundario, correspondería revocar la habilitación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza 14. Si bien las Inspectoras de Institutos y Liceos sugirieron suspender la habilitación, dicha situación no está prevista en la normativa, pero su consecuencia es la misma que la revocación en cuanto a que, en uno u otro caso el Consejo deberá asegurar a los estudiantes la continuidad educativa;

X) que por último, División Jurídica expresa que el Órgano Rector, por Resolución N°8, Acta N°10 de marzo 2013 (Complemento a la Ordenanza 14), establece la obligación de solicitarse la renovación de la

habilitación cada 10 años. Hecho que en el caso de obrados cobra relevancia, dada la situación de la Institución Educativa;

XI) que a fojas 87, dicha División informa que con fecha 5 de junio de 2020, se dio vista a la Institución en su domicilio y habiéndose cumplido el plazo, no se presentó documentación alguna por parte de la misma;

XII) que con fecha 3 de noviembre de 2020 la Inspección de Institutos y Liceos, informa que el Liceo cerró sus puertas el 28/02/2020 y luego de reiterados recordatorios por parte de dicha Inspección al retorno de los centros a la presencialidad con fecha 29/10/2019, la Directora del Liceo procede a entregar la documentación correspondiente al Liceo Adscriptor de acuerdo a constancia que se adjunta a fojas 89.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Tomar conocimiento del cese de actividades para Educación Secundaria del **Liceo Privado "Leonardo Da Vinci"**, sito en la calle Luis A. de Herrera N° 2791 del Departamento de Montevideo.

2) Determinar que la Institución no podrá reanudar actividades, sin efectuar previamente los trámites establecidos por la reglamentación vigente.

3) Establecer que el Liceo Adscriptor mantendrá en reserva la documentación entregada y detallada a fs. 89 de obrados.

Librese Nota Circular.

Dése cuenta al Consejo Directivo Central y cúrsese oficio a la Dirección Sectorial de Infraestructura Edilicia del Órgano Rector.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para conocimiento y notificación de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, al Liceo Adscriptor y a quien ejercía la Dirección del Centro.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Dr. Bautista Duhagon  
Secretario General  
Consejo de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria